INFORME DE AUDITORIA INTERNA INSTITUCIONAL NRO. 011/2021 SOBRE LA SOLICITUD "ADENDA DE TRABAJOS COMPLEMENTARIOS DE LA EJEUCION DE LAS OBRAS (MANTENIMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL – PLURIANUAL – ID PORTAL NRO. 380092) DEL CONTRATO NRO. 159/2020" PARA EL CONTRATISTA RF CONSTRUCCION DEL SR. ING. RAUL DARIO FLITAS, ATENTO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO ORIGINAL Y DE ACUERDO AL DICTAMEN DEL FISCAL DE OBRAS DE LA INSTITUCIÒN DEPARTAMENTAL. -

FECHA: 11/05/2021.-

Al Señor Gobernador del III Dpto. de Cordillera:
Dr Hugo Alberto Fleitas Ovelar. -

Como es de conocimiento en su oportunidad he recibido el MEMORANDO del responsable de la U.O.C. de la Gobernación el Lic. Miguel Ruiz Díaz por el cual menciona lo siguiente ***"Me dirijo a usted y por su intermedio a donde corresponda, a los efectos de remitir solicitudes de Adenda para su verificación y dictamen respectivo de los siguientes proveedores: RF CONSTRUCCIONES – CONSTRATO 159/2020 – MANTENIMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL PLURIANUAL ID PORTAL NRO. 380092".*** A tal sentido, antes de realizar un análisis y una conclusión al respecto, en primer lugar, vamos a estar trascribiendo las partes más importantes del DICTAMEN de la RESPONSABLE de la FISCALIZACIÓN DE OBRAS de la GOBERNACIÓN.

Marco Normativo de la AII – Auditoría Interna Institucional:

Este informe está basado en el Decreto Nro. 1249 por el cual se aprueba la reglamentación del régimen de control y evaluación de la Administración Financiera del Estado, que en su Art. 8vo establece; ***Son atribuciones de la Auditoría Interna:***

a) El control contable, en pro de la veracidad de los registros e informes, con la cobertura y profundidad previstas en el Plan de Trabajo Anual.
b) La orientación del examen objetivo, sistemático y profesional de las operaciones financieras y/o administrativas efectuadas con posterioridad a su ejecución.
c) El control del cumplimiento de las leyes y normas que regulan las operaciones de los organismos y entidades.

Además, la **Ley 1535/99 DE ADMINISTRACION FINANCIERA DEL ESTADO,** que dispone:

Capítulo II Del Control Interno: ARTÍCULO 61.- Auditorías

Internas Institucionales. La Auditoría Interna Institucional constituye el órgano especializado de control que se establece en cada organismo y entidad del Estado para ejercer un control deliberado de los actos administrativos del organismo respectivo, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas. Dependerá de la autoridad principal del organismo o entidad. Su tarea principal consistirá en ejercer el control sobre las operaciones en ejecución; verificando las obligaciones y el pago de las mismas con el correspondiente cumplimiento de la entrega a satisfacción de bienes, obras, trabajos y servicios, en las condiciones, tiempo y calidad contratados.

DESARROLLO DEL INFORME

1 – Parecer técnico del FISCAL DE OBRAS referente al Pedido del Contratista:

El Fiscalizador realiza un extenso análisis de acuerdo al pedido presentado por el CONTRATISTA, a tal efecto señalamos las siguientes determinaciones consideradas importantes expuestas por el profesional.

Lo cual empieza exponiendo **"…en mi condición de Fiscal de Obras, a los efectos de remitir informe de justificación técnica sobre los trabajos Complementarios presentado por la empresa RF CONSTRUCCIONES, representado por el Ing. Raúl Darío Fleitas., que cito a continuación:"**

Asi tambien expone las siguientes consideraciones:

"MANTENIMIENTO INTERIOR DEL EDIFICIO DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL"
ID 380.092 del **CONTRATO Nº 159/2020**

CAACUPÉ – JUNTA DEPARTAMENTAL						
Trabajos complementarios						
Ítem	Descripción	Unid. de Medida	Cant.	Precios		Justificación
				Precio unitario	Precio Total	
1	Aislación de azotea con membrana liquida, base vidin y terminación a cuatro manos	M2	150,6	70.000	10.542.000	Se verifica que la azotea precisa de una nueva impermeabilización para evitar que el agua penetre dentro del edificio.
2	Remoción y reparación de	GL	1	4.440.000	4.440.000	Se observa que los vidrios

	siliconas en vidrios templados (zona en donde no existan o se encuentren resecados en planta y baja					templados se encuentran resecados, y precisan de remoción y un nuevo sellado con silicona. Esto debe ejecutarse previa limpieza para un mejor sellado.
3	Demolición de registros	UNIDAD	3	80.000	240.000	Se verifica que se precisa la remoción de contrapiso y carpeta, que se encuentran en mal estado, al realizar la remoción se debe cambiar tres registros afectados.
4	Demolición de carpetas y contrapisos	M2	20	25.000	500.000	
5	Excavación para canal de desagüe	M3	4	60.000	240.000	Al realizar un análisis minucioso se pudo constatar la falta de un canal de desagüe en el edificio, las mismas deben tener la terminación adecuada.
6	Construcción de canal de desagüé pluvial a cielo abierto, profundidad y ancho variable con terminación hidrofuga, situado al costado de la oficina de presidencia	ML	12	200.000	2.400.000	
7	Desmonte y reparación de cámara séptica	GL	1	600.000	600.000	Se verifica que la cámara séptica presenta daños visibles que precisan de reparación.
8	Desmonte de revoque y reposición del mismo con revoque hidrofugo zona azotea	M2	42	46.000	1.932.000	Se debe remover el revoque dañado y reponer la misma, con la utilización de hidrófugos y una capa de revoque a la lona par evitar que se filtre el agua seguido de un revoque fino para una buena terminación
9	Cambio de caños de cañería de desagote de equipos de aire acondicionado	UNIDAD	13	110.000	1.430.000	Al realizar la verificación de los aires acondicionados se pudo observar que las cañerías se encuentran resecados y precisan de cambios. Estos cambios deben realizarse con cuidado para evitar dañar los artefactos.
Total Gral.					**22.324.000**	

De acuerdo a la planilla expuesta más arriba el profesional termina señalando que "**Observación: Los trabajos complementarios corresponden a las mediciones realizadas en obra.**

Por lo expuesto la Fiscalización a mi cargo justifica y recomienda la ejecución de los trabajos mencionados".

Por lo tanto, atento a las determinaciones en especial del **ANALISIS DEL FISCALIZADOR** sobre las argumentaciones del pedido de ampliación del Contrato en referencia, más las JUSTIFICACIONES EXPUESTAS y en base a las recomendaciones de dicho PROFESIONAL FISCALIZADOR, la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación debe realizar una orden para dicha ampliación del Contrato mencionadas más arriba y en su conjunto proponer al Ejecutivo Departamental para el respectivo Visto Bueno y/o Autorización a fin de realizar dicha diligencia, y en este contexto, se debe agotar las instancias legales necesarias con respecto al pedido.

Así como también reiteramos que los procedimientos legales como la de contrataciones públicas, deben ser realizados al solo efecto de contar con la verificación y visto bueno correspondiente de la DNCP con la confección de una Adenda por la cual se amplía el contrato, por el hecho que la obra en sí ha sido adjudicada en su oportunidad a la Firma RF CONSTRUCCIONES del SR. ING. RAUL DARIO FLEITAS, en este caso, **el Articulo 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS de la Ley 2051/03** que dispone "En el caso de que fuere **necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución,** la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, **los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos**, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; **y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".**

En este caso, la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece que si fuere necesario ampliar, modificar o **complementar una obra determinada**, debido a causas imprevistas o

técnicas presentadas durante su ejecución, ***la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, siempre y cuando no exceda el 20% del monto y plazo originalmente pactados y no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas en las bases y en el contrato.***

A los efectos y en las bases de los términos técnicos de la Construcción en mención, el Contrato N° 159/2020 el monto total asciende a G. 119.018.720 (guaraníes ciento diez y nueve millones diez y ocho mil setecientos veinte) dicho monto sirve de base de cálculo para determinar si el monto solicitado por el contratista teniendo en cuenta las planillas expuestas más arriba da un resultado de G. 22.324.000 (Guaraníes veinte y dos millones trescientos veinte y cuatro mil) sobrepasa o no el porcentaje establecido en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas (18.76%). Como puede observarse lo solicitado está por debajo del monto máximo establecido en las reglamentaciones vigentes el mismo es el 20%.

RECOMENDACIÓN Y CONCLUSION FINAL: Por todo lo expuesto más arriba en especial de acuerdo a las recomendaciones y justificaciones del FISCALIZADOR de la Institución, la Auditoría Interna Institucional es de parecer de que la Gobernación agote todas las instancias legales correspondientes para la realización de los convenios modificatorios en cuanto a la ampliación del Contrato de dicho emprendimiento teniendo en cuenta los motivos expuestos más arriba y señaladas por el FISCALIZADOR DE OBRAS de la Institución Departamental, remitiendo dichos recaudos (ACLARACION Y JUSTIFICACIÓN DEL FISCALIZADOR) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas vía U.O.C., en concordancia con el Art. 62 de la Ley 2051/03 y de acuerdo al PBC sobre CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CGC). Además, se debe tener en cuenta:

- A) La Secretaria de Obras Públicas, una vez obtenido la Autorización del Ejecutivo Departamental más el Código de Contratación debe arbitrar la fiscalización de dichos emprendimientos ampliados, que correspondería a trabajos complementarios n° 1 (uno) a ser otorgado al contratista.

- B) Es de importancia mencionar que para el pago de la Adenda a realizarse al Contrato 159/2020 se debe realizar de acuerdo a las disposiciones del Decreto reglamentario de la Ley de Presupuesto del presente Ejercicio Fiscal.

- C) Así como también tener en cuenta el PLAN FINANCIERO y la disponibilidad de la Institución en virtud al REPORTE de la Secretaria de Administración y Finanzas.

Es mi Informe.

Lic. Juan Eladio Aquino Álvarez
AUDITOR INTERNO INSTITUCIONAL

CC. UOC - Unidad Operativa de Contrataciones de GC.-